



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ALBA LENIS CARRILLO JIMÉNEZ.
DEMANDADO	EMIRO DEL CARMEN BONILLA MENDOZA.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00411-00.

Al momento de descender el traslado de la demanda, el demandado, actuando en su propio nombre, propuso las excepciones que denominó como INDEBIDA NOTIFICACIÓN PREVIA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE y la EXCEPCIÓN GENÉRICA; por tal razón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones mencionadas, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2d62665d273ef4f5bb301f51192e42861911537df65e26c76e99ec21251e73**

Documento generado en 30/06/2023 06:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>